

ACTA MODIFICATORIA 01 – MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-011-2026-COP	FECHA	29/01/2026	
MODIFICACIÓN 1	Reforma cláusula cuarta y quinta (plazo y forma de pago)	FECHA	05/04/2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	FABIO LUIS RODRIGUEZ CHAVARRÍA			
NIT	N/A			
REPRESENTANTE LEGAL	N/A			
C.C.	1.037.471.640			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL BELISARIO JARAMILLO, UBICADO EN LA CALLE 18 N. 25- 27, CASCO URBANO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 009 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA			
VALOR	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$86.278.842), INCLUIDO AU			
PLAZO INICIAL	Dos (02) meses desde la suscripción del acta de inicio			
MODIFCACIÓN PLAZO 01	Un (01) mes desde la suscripción del acta de inicio			
PLAZO TOTAL	Un (01) mes desde la suscripción del acta de inicio			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	018	15/01/2026	\$ 86.278.842	\$ 86.278.842

	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	
INTERVENTORÍA				
CONTRATO No	SIN INFORMACIÓN	FECHA		SIN INFORMACIÓN
CONTRATISTA	SIN INFORMACIÓN			
CÉDULA	SIN INFORMACIÓN			

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **FABIO LUIS RODRIGUEZ CHAVARRÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. **1.037.471.640**, y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 01 al contrato de Obra pública Nro. **CD-011-2026-COP**; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato de obra pública Nro. CD-011-2026-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.
2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$86.278.842), INCLUIDO AU.
3. Que el contrato de obra pública N° CD-011-2026-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. 09 del 2025 entre el municipio de San José de la Montaña y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL CONVENIO No. 25AS122C2704, ENFOCADO A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
4. Que a su vez, el contrato interadministrativo No. 09 de 2025 surge a raíz de la celebración del convenio interadministrativo No. 25AS122C2704 de 2025 entre el municipio de San José de la Montaña y el Departamento de Antioquia (Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz).
5. Que mediante Otrosí No. 01 al contrato interadministrativo No. 09 de 2025 suscrito entre el municipio de San José de la Montaña y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, se ordenó la modificación de la forma de pago y el plazo para el contrato derivado de obra pública en el siguiente sentido:

“(…) ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: *Modificar la cláusula TERCERA – FORMA DE PAGO del Contrato Interadministrativo No. 09 - 2025, la cual quedará así:*

“TERCERA – FORMA DE PAGO: *El municipio de San José de la Montaña desembolsará a la empresa los recursos propios del proyecto, es decir, los recursos que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, el valor pactado de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:*

Los pagos a los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

Los anteriores desembolsos se realizarán a una vez cumplidos los siguientes requisitos por parte del contratista: a). Presentación de la cuenta de cobro o factura. b). Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c). Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio pagará los honorarios a través de actas parciales de avance, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizado y aprobado por el supervisor acompañado de los demás soportes que exige la entidad y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, será correspondiente al 10% que el Municipio pagará durante el periodo de liquidación del contrato, previa autorización del supervisor, según constancia de desembolso en el cual se verifique el número del radicado del acta de liquidación del contrato.

Así mismo, la empresa abrirá una cuenta ahorros en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos a administrar serán transferidos por el Municipio de San José de la Montaña a la entidad bancaria que la empresa determine para ello.

La empresa informará, inmediatamente aperturar la cuenta bancaria, a la Tesorería Municipal quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se aperturar dicha cuenta la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San José de la Montaña, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar factura, informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista tendrá quince (15) días calendario para subsanar las glosas que se formulen a la factura. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

En todos los casos, el municipio tendrá hasta 45 días para pagar, una vez el supervisor avale su pago, por lo tanto el municipio no asume responsabilidad patrimonial alguna con el contratista por la tardanza en el proceso de pago y el contratista a su vez asume por su cuenta y riesgo la presente condición.

Teniendo en cuenta que parte de los recursos provienen del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2704 del 31 de octubre de 2025 suscrito con Departamento De Antioquia – Secretaría De Seguridad, Justicia y Paz, los pagos también corresponden a lo determinado por la Gerencia, es decir, debe cumplir con las condiciones técnicas exigidas por ellos y el tiempo para el pago estará sujeto igualmente al plazo que demore la Gobernación de Antioquia en su trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIÓN PRO-DEPORTE. Se aclara expresamente que sobre los pagos, desembolsos o abonos en cuenta a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 09 - 2025 será aplicable la retención Pro-Deporte del dos punto cinco por ciento (2,5%) a favor del Departamento de Antioquia, de conformidad con la Circular Departamental No. 2022090000227, y recaerá exclusivamente sobre los recursos aportados por el Departamento de Antioquia. Dicha retención se entiende incorporada dentro del presupuesto de obra y deberá ser aplicada, registrada y trasladada conforme a la normatividad vigente.

En cuanto a los recursos correspondientes a honorarios financiados por el municipio, será aplicable la estampilla Pro-Deporte municipal del dos por ciento (2%).

PARÁGRAFO SEGUNDO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los desembolsos efectuados en virtud del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2704 de 2025 pertenecen en un cien por ciento (100%) al Departamento de Antioquia y deberán ser reintegrados a dicha entidad en los términos y condiciones legales aplicables."

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DE OBRA PÚBLICA. la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen, por lo mismo el CONTRATANTE, deberá garantizar el recaudo de esta tasa del contrato derivado.

DEDUCCIONES- OBRA PUBLICA	
DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte Municipal	2%
Estampilla para la Justifica Familiar	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental (Ley 2023 de 2020 y Ordenanza 41 del 2020)	2.5%
Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia	5%

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula CUARTA – DURACIÓN DEL CONTRATO del Contrato Interadministrativo No. 09 - 2025, la cual quedará así:

“CUARTA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo general del Contrato Interadministrativo No. 09 - 2025 será, desde la suscripción del acta de inicio sin exceder la fecha de finalización del convenio 25AS122C2704 de 2025 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. Fecha límite de terminación corresponde al once (11) de julio de 2026.

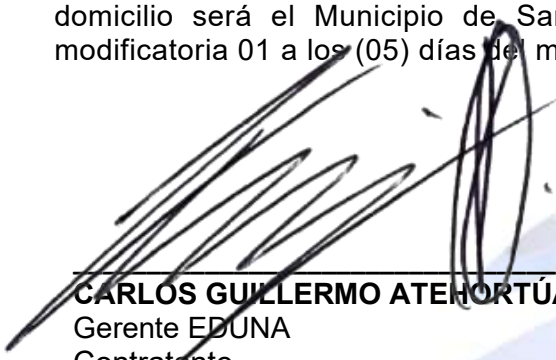
PARÁGRAFO. Para efectos de precisión técnica y administrativa de los alcances del proyecto, se establece expresamente que el plazo de ejecución será de **un (1) mes** para el ‘Mantenimiento del Coliseo Municipal Belisario Jaramillo’ y hasta el 11 de julio de 2026 para la ‘Adecuación de la cancha sintética de fútbol 5 – cubierta’. De conformidad con el parágrafo 1 del la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2704 de 2025 (...).”

6. Que dado que la EDUNA actúa como mandatario, que en virtud de lo anterior debe acatar las directrices ordenadas por su mandante, para el caso, el municipio de San José de la Montaña, se debe proceder a modificar el plazo del contrato a un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio y la forma de pago del contrato tal y como lo indica el mandante.

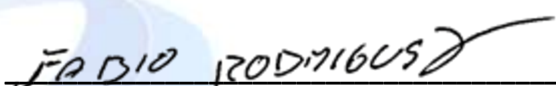
En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de un (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA -** Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: **1.** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se pagará de manera proporcional a la entrega de los productos a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, visto bueno por parte del municipio de San José de la Montaña, de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios, actas parciales de avance de obra avaladas por el interventor, supeditados a los pagos que realice el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al Municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA. **2.** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se pagará contra liquidación del contrato, lo cual se entenderá cumplido a satisfacción y presentados todos los soportes y documentos de respaldo. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente

ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 1:** Se precisa que los recursos provienen por parte de la Gobernación de Antioquia al Municipio de San José de la Montaña en virtud del convenio interadministrativo 25AS122C2704 de 2025. Los pagos serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. **Parágrafo 2: RETENCIÓN PRO-DEPORTE.** Se aclara expresamente que sobre los pagos, desembolsos o abonos en cuenta a que haya lugar dentro del presente contrato será aplicable la retención Pro-Deporte del dos punto cinco por ciento (2,5%) a favor del Departamento de Antioquia, de conformidad con la Circular Departamental No. 2022090000227, y recaerá exclusivamente sobre los recursos aportados por el Departamento de Antioquia. Dicha retención se entiende incorporada dentro del presupuesto de obra y deberá ser aplicada, registrada y trasladada conforme a la normatividad vigente. **Parágrafo 3: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los desembolsos efectuados en virtud del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2704 de 2025 pertenecen en un cien por ciento (100%) al Departamento de Antioquia y deberán ser reintegrados a dicha entidad en los términos y condiciones legales aplicables. **Parágrafo 4: RETENCIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DE OBRA PÚBLICA.** la contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio y/o EDUNA conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas cuando aplique acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen. **Parágrafo 5:** EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **Parágrafo:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 6.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **TERCERA-** El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva Acta modificatoria 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta modificatoria 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **SEXTA- VIGENCIA DE LAS**

ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. CD-011-2026-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de San José de la Montaña-Antioquia, se suscribe esta Acta modificatoria 01 a los (05) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante



FABIO LUIS RODRIGUEZ CHAVARRÍA
Contratista – Obra pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director de contratación		05/04/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		05/04/2026
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		05/04/2026